



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN  
MI-32/2018

RECURRENTE:  
MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA Y OTRAS

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el oficio número TJE-581/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las quince horas con catorce minutos del cinco de diciembre del año en curso, del oficio SG-SGA-OA-1077/2018, con el que remite la documentación relativa al Juicio de Revisión Constitucional SG-JRC-184/2018, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo de Sala de cuatro de diciembre emitido por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Constitución Política, 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, 327, fracción I de la Ley Electoral, todas del Estado de Baja California, así como 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Carlos Gutiérrez Luna quien se ostenta como representante propietario de **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en contra de "a) La omisión del Instituto Estatal Electoral de Baja California de entregar a MORENA la décimo primera ministración de financiamiento público que debió haberse dado el 15 de noviembre pasado, y b) la omisión imputable al Gobierno del Estado de Baja California, Gobernador del Estado de Baja California y Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California, consistente en no haber entregado (no haber depositado) al Instituto Estatal Electoral de Baja California el subsidio estatal correspondiente al mes de noviembre del presente año".

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-32/2018**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

**TERCERO.-** Túrnese al Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes como instructor y ponente del mismo, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase**